



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **09-ACM-00185.4/2016**

Asunto: **Concesión de subvención en el marco del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de personas desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.**

Beneficiario: **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID.** N.I.F./N.I.E.: **Q2875010G**

Domicilio: **Calle Maestro Victoria nº 3 - 28013 Madrid**

HECHOS

- Primero** Con fecha 06/10/2016, el **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID** solicitó una subvención por importe de **2.083,25 €** por la contratación de **1 trabajador**, al amparo de la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se declara el importe del crédito presupuestado disponible para la concesión directa, durante el año 2016, del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y de mujeres con especiales dificultades de inserción.
- Segundo** Por **Orden de 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda**, notificada con fecha 20 de diciembre de 2016, **se denegó la subvención solicitada** por el siguiente motivo:
- “El solicitante no reúne la condición de beneficiario al incurrir en uno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 3.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno”
- Tercero** La entidad solicitante de la subvención interpuso **recurso contencioso-administrativo** contra la **Orden de 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.**
- Cuarto** Con fecha 28 de junio de 2018, la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dicta **SENTENCIA nº 357/2018, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 119/2017 C-01, interpuesto por la entidad COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID contra la Orden 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda anulando la resolución recurrida por no resultar ajustada a derecho y ordenando la retroacción del expediente administrativo para que por la Administración se resuelva lo procedente sobre la concesión de la subvención y, en su caso, su importe.**
- Quinto** Aclarada la naturaleza jurídica del **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID**, a los efectos de la normativa reguladora de la subvención solicitada, se comprueba que la referida entidad no encaja en ninguno de los supuestos de exclusión del artículo 3.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno.
- Sexto** El solicitante acompaña la documentación señalada en el artículo 9.4 del del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.





Séptimo La solicitud reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Por Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Mediante Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se dispone que corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que actualmente tiene atribuidas.
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.
- Por Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se delega en los responsables de los respectivos programas presupuestarios los actos ordenados a la ejecución de sentencias en el ámbito de sus competencias.

Segundo: Mediante Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.

La Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2016, del Programa de Incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y de mujeres con especiales dificultades de inserción.

Estas ayudas se regirán además, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: Ordenar la ejecución de la sentencia nº 357/2018, de 28 de junio, de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se **anula la Orden de 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de denegación de subvención.**





Segundo: Conceder al **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID** una subvención de **2.082,50 €**, por la contratación de 1 trabajador, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como el trabajador reúne los requisitos exigidos.

Tercero: En los contratos de trabajo subvencionados deberá constar expresamente, que se han subvencionado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

El **cumplimiento de esta obligación** se hará efectivo mediante la **adhesión al contrato de trabajo subvencionado de la adenda firmada por empresa y trabajador, según modelo contenido en el Anexo VI del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno. Este modelo podrá descargarse desde la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org)**. La adenda deberá ser remitida al Servicio de Políticas de Empleo de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación de esta Orden de concesión.

Asimismo, deberá acompañarse a la documentación anterior certificado acreditativo de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales (artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales) en el centro de trabajo del trabajador con contrato subvencionado.

Además el beneficiario está obligado a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, modificado por Acuerdos de 30 de diciembre de 2016 y 30 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión (DOUE nº 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA DÍAZ ZABALA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.12.05 13:25:42 CET
Huella dig.: 71df9060b41a98ac534ebc4e2c14fd71d8496208





ANEXO I

	NIF/NIE	Trabajador/a	Código Contrato	% Parcialidad	Importe Subvención
1	*****	ISABEL GALLARDO VERJANO	200	83,30	2.082,50 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889133060976967512785**